



Resolución Ministerial N° 307-2011-MC

Lima, 19 AGO. 2011

Visto, el Memorandum N° 159-2011-PP/MC del 19 de julio de 2011 y el Memorando N° 308-2011-OGA/MC del 26 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 09751-2008-0-1801-JR-CA-06, el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia de fecha 15 de setiembre de 2009, declaró FUNDADA en parte la demanda contencioso administrativa; y ORDENÓ que la emplazada cumpla con emitir Resolución Administrativa teniendo en cuenta la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del demandante, con retroactividad al 01 de julio de 1994; se abone los devengados correspondientes; e INFUNDADA respecto a los costos y costas que se solicita;

Que, apelada la sentencia, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la confirma con fecha 18 de marzo de 2011;

Que, por Resolución N° ONCE de fecha 28 de junio de 2011, notificada el 08 de julio de 2011, el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima dispone que estando a lo dispuesto por la instancia superior, cúmplase lo ejecutoriado, con conocimiento de las partes del proceso para los fines pertinentes;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del señor Víctor Raúl Ángeles Franco, con retroactividad al 01 de julio de 1994; y, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM (conforme se ha precisado en el rubro denominado "Del caso materia de autos, II.5, numeral 4 de la Resolución N° OCHO de fecha 15 de setiembre de 2009); con los devengados correspondientes;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;



Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

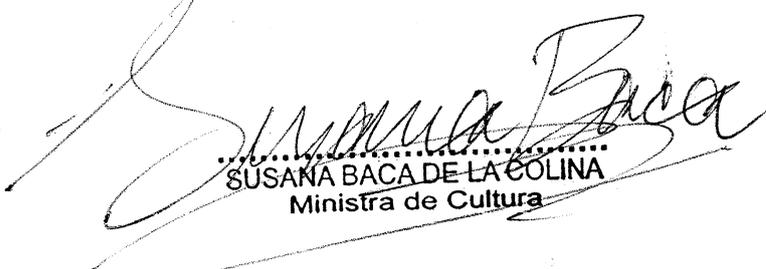
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Quinto Juzgado especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para otorgar la bonificación prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto correspondiente al nivel remunerativo del señor Víctor Raúl Ángeles Franco, con retroactividad al 01 de julio de 1994; y, con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM (conforme se ha precisado en el rubro denominado "Del caso materia de autos, II.5, numeral 4 de la Resolución N° OCHO de fecha 15 de setiembre de 2009); con los devengados correspondientes.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor Víctor Raúl Ángeles Franco, con deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de conformidad con la normatividad aplicable y previa cobertura presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del señor Víctor Raúl Ángeles Franco, en sustitución de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

